

**Art. 2.—** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

**POR EL CONSEJO DE ESTADO:**

**RAFAEL F. BONNELLY,**  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

**Dec. No. 8154, que concede la incorporación a la Asociación el Productores de Guineo del Valle del Río Yaque del Norte.**

**G. O. No. 8699, del 10 de octubre de 1962**

**República Dominicana**  
**EL CONSEJO DE ESTADO**

**NUMERO: 8154**

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**DECRETO:**

**Art. 1.—** Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Productores de Guineo del Valle del Río Yaque del Norte, con domicilio en la ciudad de Santiago, cuyos estatutos fueron aprobados definitivamente en Asamblea General cele-

brada el 7 de septiembre de 1961. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la antes citada Ley.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

Dec. No. 3155, que nombra al señor Alejandro Mencías Lora Consejero de la Embajada de la República en Puerto Príncipe, Haití.

G. O. No. 8699, del 10 de octubre de 1962

República Dominicana  
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8155

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Alejandro Mencías Lora queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en Puerto Príncipe, Haití.